

VIEDMA, 27 JUL 2021

VISTO: el Decreto Provincial 574/2020, la Resolución 332/2020 y la Resolución 62-2021-APN-SGYEP-JGM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto 574/20 de la Gobernadora de la Provincia de Río Negro se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día 21 de junio de 2020;

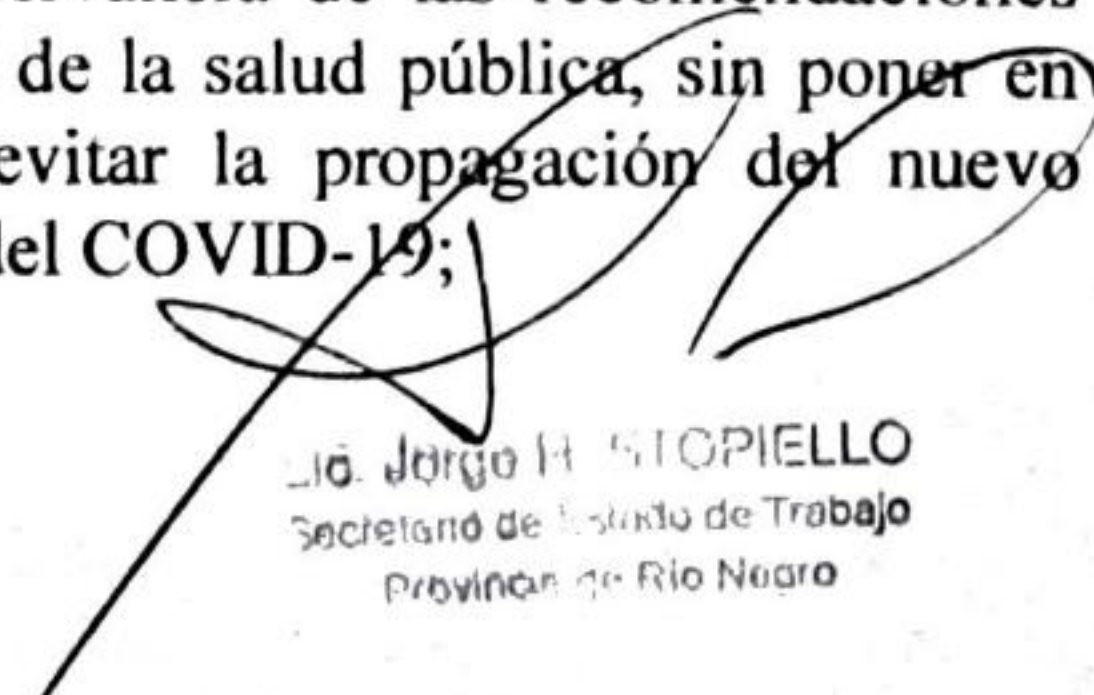
Que por Resolución N° 332/21 de ésta Secretaría de Estado de Trabajo se aprobó el Protocolo de actuación de COVID 19 para el retorno al Trabajo Presencial de los agentes públicos del Poder Ejecutivo Provincial, exceptuándose aquellos agentes que por sus condiciones de salud no sea prudente el retorno;

Que por Resolución N° 776/20 de ésta Secretaría de Estado de Trabajo se aprobaron las "Pautas mínimas que deben contener los Protocolos de Actuación COVID-19 para el Retorno al trabajo de los trabajadores estatales";

Que a nivel nacional se establecieron pautas de vacunación COVID-19, de conformidad a la RESOL-2021-62-APN-SGYEP#JGM de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros que estableció una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes con el fin de procurar ampliar progresivamente la población objetivo y permitir la inmunización gradual de la mayor cantidad de personas;

Que la provincia de Río Negro adhirió a las pautas adoptadas a nivel nacional citadas en el párrafo precedente;

Que en consecuencia lo anterior permite el establecimiento de pautas para el retorno a la actividad laboral presencial en contexto de pandemia de los agentes vacunados, con la debida observancia de las recomendaciones sanitarias en materia de prevención y control de la salud pública, sin poner en peligro los esquemas implementados para evitar la propagación del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, virus responsable del COVID-19;

  
Lic. Jorge H. STOPIELLO  
Secretario de Estado de Trabajo  
Provincia de Río Negro

Que por lo tanto es necesario establecer el retorno al trabajo presencial de los agentes que se encuentran dispensados hayan o no completado el esquema de vacunación de conformidad a las pautas que se establecen en el protocolo que forma parte de la presente Resolución;

Que las pautas establecidas en el protocolo has sido elaborados en conjunto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, ART Horizonte, representantes Gremiales de ATE y UPCN y la Secretaría de la Función Pública dada la imperiosa necesidad de proteger a los agentes;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5255 y su Decreto Reglamentario 302/18 y la Ley de Ministerios N° 5398;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO**


**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Nro 332/2020/SET.-**

**ARTÍCULO 2°.- Aprobar EL Protocolo de Actuacion COVID-19 Retorno al Trabajo Presencial Agentes Públicos del Poder Ejecutivo Provincial, que como único Anexo forma parte de la presente.-**

**ARTICULO 3°.- Registrar, notificar y archivar.-**

**RESOLUCION N° 1065 --**

  
**Lic. Jorge H. STOPIELLO**  
Secretario de Estado de Trabajo  
Provincia de Río Negro

**PROTOCOLO DE ACTUACION COVID-19 RETORNO AL TRABAJO PRESENCIAL AGENTES PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.**

• **Objetivos. Recomendaciones generales:**

El objetivo principal será siempre propender a la protección de la salud de todos los agentes de la administración pública provincial, para ello deberá estarse a las pautas de conducta y de actuación establecidas por los Organismos de Salud competentes a nivel mundial, nacional y provincial.

Será obligatorio por tanto:

- el uso de tapabocas al ingresar a la dependencia pública y dentro de la misma;
- el uso de alcohol en gel y elementos desinfectantes en las oficinas;
- la restricción de circulación de personas ajenas a las oficinas;
- la utilización de los formatos digitales para la inter-comunicación;
- el distanciamiento físico;
- la ventilación de los espacios cerrados.

Para ello será menester estarse a los hábitos de público conocimiento de prevención y cuidado que se han implementado desde el comienzo de la pandemia COVID-19, respetando las normas de salubridad ya conocidas.

En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de "caso confirmado" de COVID-19, "caso sospechoso", o "contacto estrecho", conforme las definiciones establecidas por el Decreto N° 235/21 y sus modificatorios.

*Luciano Trapani*  
Min. de Salud

HECTOR BARRIONUEVO  
Sec. Profesionales  
UPCN - Seccional Rio Negro

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
R. J. Luder Sanjurjo  
Medicina General  
M.P.R.N. 3060  
Mat. Esp. 1596

- **Agentes vacunados contra COVID-19**





En concordancia con las pautas adoptadas a nivel nacional respecto al plan de vacunación COVID-19, de conformidad a la Resolución RESOL-2021-62-APN-SGYEP#JGM emitida por la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros respecto a las nuevas recomendaciones relacionadas con el "Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina", el cual establece una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo y permitiendo inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas, a las cuales adhiere el Ministerio de Salud provincial.

Que la norma citada insiste en la necesidad de proteger lo antes posible a la mayor cantidad de personas con alguna condición de riesgo y reducir el impacto de la morbimortalidad por COVID19, recomendando la extensión del intervalo mínimo sugerido entre las dosis. Asimismo, con los resultados disponibles al momento, las vacunas utilizadas en Argentina demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, posibilitando el retorno de los trabajadores y las trabajadoras a sus lugares de trabajo.

1) Las y los trabajadores que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19, autorizadas para su uso en la REPÚBLICA ARGENTINA, independientemente de la edad y la condición de riesgo, una vez acreditada la primera dosis de la vacuna contra el COVID-19 y transcurridos catorce (14) días desde su aplicación, deberán retornar a su trabajo presencial, normal y habitual.

2) En el caso de agentes de la Salud Pública con alto riesgo de exposición, se encuentren o no comprendidos en alguno de los factores de riesgo tabulados, deberán reintegrarse a su trabajo presencial, normal y habitual una vez transcurridos los catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación, es decir una vez obtenidas las dos (2) dosis de la vacuna.

  
HECTOR BARRIONUEVO  
Sec. Profesionales  
UPCN - Seccional Río Negro

  
  
  
  
Núder Sanora  
Medicina General  
M.P.R.N. 3090  
Mat. Esp. 1698

3) Aquellos agentes en los que concurren al menos dos enfermedades crónicamente sintomáticas y con frecuentes reagudizaciones que actúen negativamente sobre su situación funcional (personas pluripatológicas) y las embarazadas con factores de riesgo, que hubieren o no completado el esquema de vacunación serán evaluados por la Junta Médica Provincial, quien dictaminará si corresponde o no el retorno al trabajo de manera presencial.-

4) Las y los trabajadores que tengan la posibilidad de acceder a la vacunación y opten por no vacunarse, deberán actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para evitar los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar al normal desempeño de las organizaciones en las cuales prestan servicios. En dicho caso, aquellas personas que manifiesten su decisión de no vacunarse, aún cuando se encontraren habilitados para ello según el programa de vacunación COVID-19, deberán, previa suscripción de la declaración jurada que forma parte del anexo, retornar a sus tareas habituales y presenciales.

5) Exceptúase de la aplicación de la presente a las personas incluidas en el artículo 3º, incisos V y VI de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 627/20, a saber:

a) Personas con Inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable).
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

b) Pacientes oncológicos y trasplantados:

- Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.
- Con tumor de órgano sólido en tratamiento.
- trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

*Manuel Guzmán*  
*Ricardo de Jesús*

HECTOR BARRIONUEVO  
Sec. Profesionales  
UPCN - Seccional Río Negro

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
C. Ulder Sandra  
Medicina General  
M.P.R.N. 8060  
Mat. Esp. 1598

6) Los agentes deberán presentar en el área de recursos humanos de su jurisdicción constancia fehaciente de vacunación correspondiente o estarse a la Declaración Jurada prevista en el apartado 4 del presente Protocolo.

- **Agentes contagiados de COVID-19.**

En el caso de agentes públicos que se hubieren contagiado de COVID-19 y, que hayan obtenido el alta de dicha enfermedad, deberán presentarse a trabajar en forma normal y habitual, presentando el alta médica obtenida por el Centro de Salud que la emita.

En el caso de que la enfermedad se haya contagiado dentro del ámbito laboral, corresponderá dar intervención a la ART que será el Organismo competente para determinar una vez obtenido el alta si corresponde el regreso a la presencialidad.

- **Agentes recuperados de la COVID-19 con secuelas producto de la enfermedad.**

Habiéndose comprobado que el virus SARS-COV-2 en algunos casos puede dejar secuelas en la salud física de los pacientes, que implican una licencia mayor basada en cuestiones de salud, se ha resuelto aplicar las normas de las licencias por afecciones de salud previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley N° 3.487) a la situación particular de personas con secuelas producto del SARS-COV-2.

Por tanto, en los casos de agentes que hubieren contraído la COVID 19 fuera del ámbito laboral, que se hallen con alguna secuela producto del virus, deberán hacer uso de la licencia prevista en el art. 32° Ley N° 3.487, durante el plazo que indique el médico tratante.

En el caso de que la licencia se deba extender más allá del plazo previsto por el art. 32° Ley N° 3.487 (30 días corridos), el área de Recursos Humanos, previo vencimiento del plazo (30 días corridos), deberá solicitar turno a la Junta Médica de la jurisdicción a la que pertenece el agente para su evaluación y dictamen sobre si corresponde la extensión de la licencia por corto tratamiento (15 días corridos) o si la afección es de largo tratamiento., de conformidad a las disposiciones del art. 33° Ley N° 3.487.

*[Handwritten signature]*  
Vicario Regional  
Min. de Salud

HECTOR BARRIONUEVO  
Sec. Profesionales  
UPCN - Seccional Río Negro

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Mulder Sandra  
Medicina General  
N.º P.R.N. 8060  
Mat. Eso. 1595

En el caso de los y las agentes que se hayan contagiado en el ámbito laboral y hasta el alta definitiva y/o el alta posterior al reingreso en caso de haber sufrido secuelas vinculadas a la COVID-19, la licencia será en el marco de la Ley de Riesgos de Trabajo Nro 24.557 y sus modificatorias.-

• **Trabajadores con niñas o niños a cargo en edad escolar.**

En el caso de agentes de la Administración Pública Provincial que tengan niños y niñas en edad a cargo, que concurren a establecimientos educativos de nivel secundario, deberán concurrir a su trabajo en forma presencial, normal y habitual.

Para el caso de agentes públicos con niños y niñas a cargo que concurren a centros educativos de nivel maternal, inicial y primario, una vez iniciado el ciclo lectivo y, mientras dure la semi-presencialidad del mismo, tendrán justificadas sus inasistencias en las siguientes situaciones:

- Los días en que el niño o niña no concorra a clases presenciales en el establecimiento educativo;
- Los días que concurren con jornada presencial reducida y no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo correspondiente.

Para considerar dicha inasistencia justificada, deberá completarse una declaración jurada que contenga sin excepción los siguientes datos:

- Datos del niño o niña;
- Grado o año que se encuentra cursando y datos del establecimiento educativo al que concurre;
- Régimen de presencialidad que se haya dispuesto en dicha Institución.

La declaración de que su presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, los días en que no concurren a clases presenciales o no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo.

*Verónica Magariño*  
*Río Negro*

**HECTOR BARRIONUEVO**  
Sec. Profesional  
UPCN - Seccional Río Negro

**Mulder Sanor**  
Medicina General  
M.P.R.N. 8060  
Mat. Fed. 1594

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*


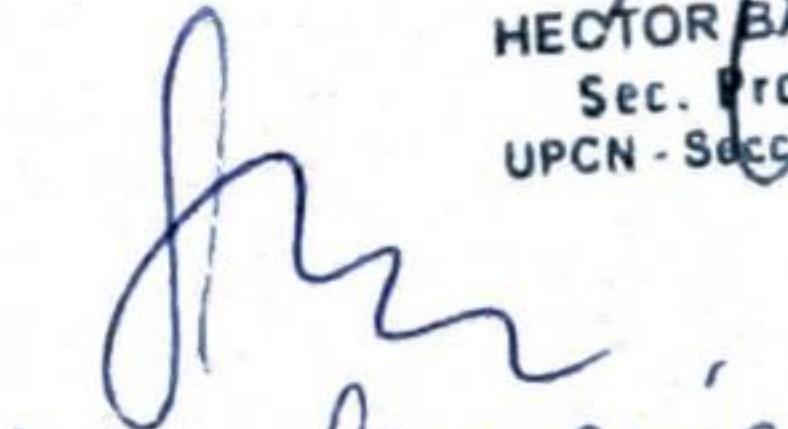
En el caso de que ambos padres del niño o niña sean agentes públicos de cualquiera de los tres poderes del Estado, solo uno de ellos podrá hacer uso de la presente justificación, presentando la declaración jurada y una certificación que acredite que el otro progenitor no se encuentra dispensado expedida por el empleador. Los progenitores podrán en forma mensual rotar la autorización previa notificación de los empleadores.

Durante los días en los que el progenitor dispensado no concurra al trabajo presencial, deberá optar por realizar trabajo remoto o contra turno.

Mientras se mantenga el estado de emergencia sanitaria en los periodos de receso escolar los progenitores deberán retornar al trabajo presencial normal y habitual o hacer uso durante dichos periodos de la licencia anual reglamentaria.

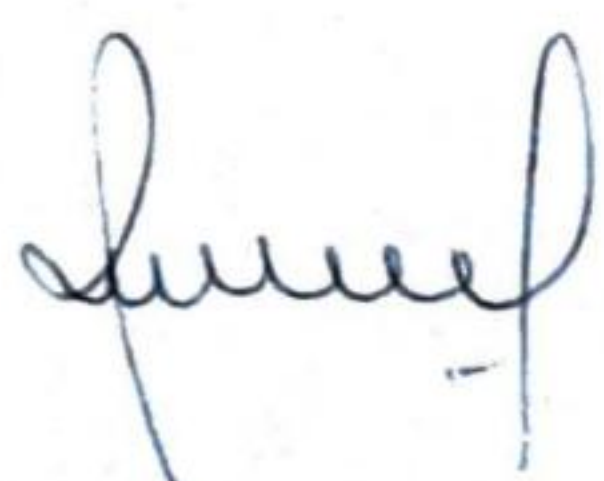



• **Licencia anual reglamentaria personal dispensado**

Los agentes dispensados enmarcados en los apartados 3) y 5) del presente Protocolo deberán hacer uso indefectiblemente de la licencia anual reglamentaria correspondiente de acuerdo a las pautas establecidas en los Artículos 29 y 30 del Anexo I de la Ley L N° 3.487, es decir, respetando los plazos de caducidad allí establecidos.

  
  
Laura Margarita  
Mtro de Salud

HECTOR BARRIONUEVO  
Sec. Profesionales  
UPCN - Seccional Rio Negro

  
Mutter Sandra  
Medicina General  
M.P.R.N. 3090  
... 1985





**RÍO NEGRO**

**ANEXO I. DECLARACION JURADA PARA PADRES CON  
HIJOS MENORES EN EDAD ESCOLAR**

En la localidad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021,  
mediante la presente declaro tener hijo/s menores de edad en edad escolar:

-NOMBRE COMPLETO Y DNI:

-GRADO O AÑO AL QUE ASISTE:

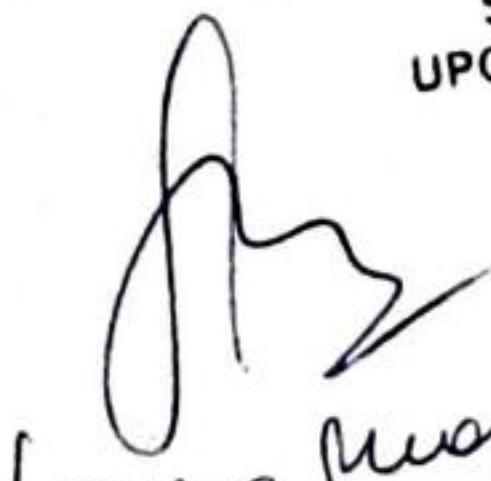
-INSTITUCION A LA QUE ASISTE:


-REGIMEN DE PRESENCIALIDAD DE LA INSTITUCION:



Declaro también que mi presencia en el hogar resulta ser indispensable para el cuidado de el/los menores a cargo los días en los que no concurren a clases presenciales o no se cumpla la jornada en forma completa y habitual. Asimismo declaro que la madre/el padre \_\_\_\_\_ NO hará uso de la presente dispensa, adjuntando la documentación que así lo respalda.

\* La presente deberá ser acompañada de una certificación del Establecimiento Educativo que acredite el régimen de presencialidad declarado

  
HECTOR BARRIONUEVO  
Sec. Profesionales  
UPCN - Seccional Río Negro

  
Cecilia Margarita  
Ruiz de Salas

  
Médico  
Medicina General  
M.P.R.N. 8090  
Mat. Esp. 1591

**ANEXO II.**

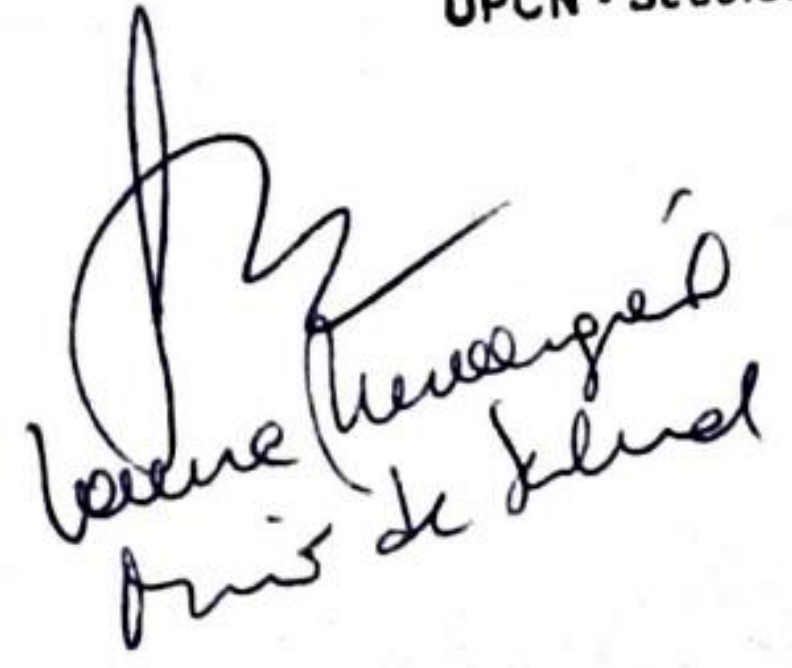
**DECLARACIÓN JURADA APARTADO 4)**


En la localidad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de 2.021, quien suscribe declara bajo juramento que ha optado por no  
aplicarse la vacuna contra COVID-19 a pesar de estar habilitado según el "Plan  
Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina", asumiendo  
bajo la propia responsabilidad la concurrencia al trabajo extremando las medidas de  
cuidado para evitar el contagio, las cuales afirmo conocer .-

Apellido y Nombre:  
DNI N°:  
Dependencia:  
Fecha:  
.....  
Firma  
Observaciones:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

  
HECTOR BARRIONUEVO  
Sec. Profesionales  
UPCN - Seccional Rio Negro



  
Verónica Ferraguzzi  
Univ de Salud

  
Milit. de Salud  
Medicina General  
M.P.R.N. 8069  
Mat Fed 1598

